

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Agosto Catorce de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00223-00
Demandante: ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS
Demandado: LINDA TATIANA LOPEZ CARDONA

La anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida a través de apoderado por ANGEL ANTONIO GARCIA PALACIOS contra LINDA TATIANA LOPEZ CARDONA Y MAPFRE SEGUROS “Es Inadmisibles”, toda vez que conforme lo normado en el artículo 621 del C. G. del P., no aportó Acta de Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad.

De igual manera no allegó la dirección electrónica donde los demandados reciben notificación electrónica, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.038 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 18 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____